

| | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------|
| ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL | | |
| DATA 04/09/2015 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 60 |
| UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION | | |
| EXPEDIENT E-02201-2015-000344-00 | | PROPOSTA NÚM. 1 |
| ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Institut Secular Obreres de la Creu. | | |
| RESULTAT APROVAT | | CODI 00002-O-00060 |

"Examinada la documentación que consta en el expediente, constan los siguientes:

HECHOS:

Vista la Moción de la Concejala de Igualdad, Políticas de Género y LGTBI, se insta el Convenio de Colaboración con el Instituto Secular Obreras de la Cruz, para articular la cooperación con el citado Instituto Secular con el objeto de facilitar el alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a mujeres y/o mujeres con menores, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de esta Delegación.

Consta informe de la Sección de Mujeres e Igualdad, a cuyos términos nos remitimos, en el que se justifica la necesidad de llevar a cabo el Convenio que nos ocupa con el Instituto Secular Obreras de la Cruz, dado su carácter benefico- asistencial, dedicación y experiencia que les avala en atender las necesidades básicas a las mujeres con carencia de las necesidades básicas.

Por parte del Instituto Secular Obreras de la Cruz, se aporta la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, no se tiene conocimiento de que la citada Entidad sea deudora de esta Entidad Local por resolución de procedencia de reintegro y, por último, hay que considerar que los pagos realizados por el Ayuntamiento de Valencia con cargo a las propuestas de gasto 2014/ 502 y 504 se encuentran en plazo de justificación hasta el 31 de septiembre de 2015 y el 2014/960, se encuentran todavía en plazo de justificación hasta el 14 de marzo de 2016.

A los hechos expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la atención inmediata en situación o riesgo de exclusión social, objetivo en el que se enmarca el presente Convenio de colaboración que viene a articular la asistencia necesaria para atender a aquellas mujeres, con o sin menores a su cargo, que están carentes de las necesidades básicas.

Lo expuesto resulta sin perjuicio de considerar que atendiendo a la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a partir del 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la competencia en materia de Servicios Sociales, sin perjuicio de las delegaciones que consideren oportuno realizar en las Entidades Locales; por tanto, a partir de dicha fecha el presente Convenio puede quedar sin efecto sin derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Art. 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 1-1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (Art. 111 del mismo R.D. Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).

TERCERO. Por su parte, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a las Administraciones Públicas celebrar, acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico y resulten adecuados para satisfacer el interés público que tienen encomendado.

A este respecto hay que precisar que queda fuera del ámbito de aplicación de la Legislación de Contratos del Sector Público, aquellos convenios que la Administración celebre con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. (Art. 4.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre).

CUARTO. Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, Ley 5/97 de 25 de Junio de la Generalidad Valenciana.

QUINTO. Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, Título X, en cuanto a denominación y atribuciones de la Junta de Gobierno Local y su órgano de apoyo.

SEXTO. Artículos 189.2 del Texto Refundido de ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo, así como los artículos 22.2c) y 28 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre; General de Subvenciones, y por último la Base 28º de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, referida a las Subvenciones Municipales, además, el citado Presupuesto Municipal prevé entre las subvenciones nominativas con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/48911, la referida al Instituto Secular Obreras de la Cruz.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO- Aprobar y autorizar la formalización del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Instituto Secular Obreras de la Cruz, que quedará redactado como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL INSTITUTO SECULAR OBRERAS DE LA CRUZ PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA “VIVIENDA RUT” ACOGIDA Y PROMOCIÓN DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En Valencia, a de de 2015

SE REUNEN:

De una parte, la Excmo. Sr. D. JOAN RIBÓ CANUT, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento de Valencia, D.Francisco Javier Vila Biosca, conforme con la legislación del Régimen Local vigente y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2015.

Y de otra, Dña. VICENTA ESTELLÉS MARQUÉS, con DNI 19.431.349Y Directora General del Instituto Secular Obreras de la Cruz, NIF R 4600572D, cuya representación ostenta en virtud.....

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley 5/ 1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, regula el sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana del que son titulares los valencianos, valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana, así como extranjeros, exiliados, refugiados , apátridas, hombres y mujeres en el territorio de la misma (art.3). En esta

misma Ley, expresa que la prestación de Servicios Sociales se someterá al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos (art.4).

La citada Ley, estructura los Servicios Sociales, en Generales y Especializados: los Servicios Sociales Generales constituyen una atención integrada dirigida a toda la población y los Servicios Sociales Especializados van dirigidos a sectores concretos de la población, (Título II , Capítulo II), especificando la necesidad de llevar a cabo la atención necesaria a las mujeres que se encuentren en situación de riesgo por malos tratos , carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos personales u otras circunstancias de este nivel (art. 24).

Entre las atenciones que deben atenderse, el Título III, se refiere a los de carácter residencial, de alojamiento y manutención.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local a partir del 31 de diciembre de 2015 las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que el artículo 25 de la Ley 7/985, de 18 de abril, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, prevé propias de los municipios relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias. Por lo que a partir del 31 de diciembre de 2015, el presente convenio podrá quedar sin efectos ni derecho de indemnización o compensación alguna.

El Ayuntamiento de Valencia, como Administración Pública más cercana a la población, garantiza la prestación de Servicios Sociales que requiere la ciudadanía, contribuyendo a la igualdad social, real y efectiva constitucionalmente reconocida.

TERCERO.- El Instituto Secular Obreras de la Cruz desarrolla el Programa “Vivienda Rut” de acogida y promoción de mujeres en riesgo de exclusión desde 2003, dotándoles de instrumentos que favorecen su integración social y autonomía personal. A estos efectos, el Programa cumplió notablemente con el objetivo de acogida y atención socioeducativa, acompañamiento, seguimiento y tramitaciones necesarias de las mujeres y menores, en su caso; así como la coordinación con los recursos municipales derivantes y otros recursos necesarios en la intervención individualizada de las beneficiarias, posibilitándose con ello la consecución de los objetivos de inserción social de dichas personas.

A fin de establecer las condiciones de la colaboración, dar estabilidad y contenido a la cooperación que vienen manteniendo el Ayuntamiento de Valencia con el Instituto Secular Obreras de la Cruz, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación del Instituto Secular Obreras de la Cruz y el Ayuntamiento de Valencia, en facilitar 10 plazas de alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a mujeres y/o mujeres con menores, en Vivienda Rut, prestaciones todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar

Por parte del Instituto Secular Obreras de la Cruz “Vivienda Rut”

- a) Valorar la idoneidad del recurso en función de la autonomía personal y social de la beneficiaria y sus menores, en su caso, siempre que su situación mental o psíquica no sea perjudicial para la convivencia normal del grupo o haya voluntariedad de seguir el proyecto individualizado de intervención que se proponga.
- b) La beneficiaria y sus menores, en su caso, tendrán un período de prueba de acogida de 15 días para valorar idoneidad del recurso.
- c) Acogida y atención de las necesidades de alojamiento y manutención de las mujeres y sus menores, en su caso. El periodo máximo de estancia en el recurso es de tres meses, si bien transcurrido dicho periodo hubieran circunstancias especiales que requirieran la prolongación de la estancia se consideraría una prórroga de tres meses más.
- d) Realización de un proyecto personalizado de intervención por parte del equipo técnico de intervención social en coordinación con las profesionales de referencia que derivan a las mujeres.
- e) Atención social, tramitaciones, acompañamiento y seguimiento de las mujeres.
- f) Realización de actividades formativas, lúdicas, culturales, talleres de habilidades sociales, dinámicas grupales para las mujeres y de refuerzo escolar para menores.
- g) Derivación al Programa de Inserción Sociolaboral de la entidad en el caso de mujeres con posibilidades de inserción.
- h) Coordinación con los recursos municipales derivantes dependientes de la Concejalía de Bienestar Social e Integración (CMIO, CAST, CMSS) para llevar a cabo la intervención individualizada con las beneficiarias.
- i) Coordinación con otros recursos necesarios para orientación y tramitación de ayudas, servicios y programas (Centros de Atención Primaria y de especialidades, Unidades de

Conductas Adictivas, Salud Mental, Hospitales, Juzgados, Colegios, Centros de Día, Hacienda, INSS, Tesorería Territorial, Centros Especiales de Empleo, SERVEF, Escuela de Adultos, Consulados, CAI-AMICS, etc.).

Por parte del Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Igualdad, Políticas Inclusivas)

a) El Centro Municipal de la Mujer-CMIO coordinará las derivaciones de solicitudes de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS), Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST) y Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI-AMICS).

b) El Centro Municipal de la Mujer-CMIO respaldará al recurso ante incidencias graves provocadas durante la estancia de las beneficiarias.

c) Informar de los diferentes talleres, cursos, y/o actividades que se realicen desde el Centro Municipal de la Mujer-CMIO y los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS).

TERCERA.- Coordinación y derivación de la demanda

La relación entre el Instituto Secular Obreras de la Cruz y el Ayuntamiento de Valencia se canalizará a través de la Delegación de Igualdad, Políticas de Género y LGTBI, mediante la Jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración y la responsable de la Sección Mujeres e Igualdad.

El Centro Municipal de la Mujer-CMIO (CMIO) canalizará todas las tramitaciones al recurso que se soliciten desde los CMSS, CAST y CAI-AMICS remitiendo el informe social que el personal técnico cumplimente y derive al CMIO el cual se coordinará con el Equipo Técnico del Instituto Secular Obreras de la Cruz.

Las derivaciones de mujeres con perfil de patologías mentales y/o con problemas de adicciones, se adjuntará un informe médico, en el que se reflejará el diagnóstico, tratamiento y la medicación pautaada preferiblemente antes del ingreso o en su defecto, que la usuaria acepte asistir al servicio sanitario competente.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Al efecto de velar por el cumplimiento del convenio, así como de llevar a cabo propuestas técnicas de mejora del desarrollo de las actuaciones que comprende el mismo, se mantendrán reuniones de coordinación y seguimiento a través de una comisión de seguimiento.

La Comisión estará formada por una representación del Instituto Secular Obreras de la Cruz, por personal técnico municipal de la Sección Mujeres e Igualdad, del Centro Municipal de la Mujer-CMIO, una representación del CAST y del CAI-AMICS.

La Comisión se reunirá una vez al año como mínimo con el objetivo de evaluar el funcionamiento del Programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir en el desarrollo del mismo. No obstante, podrán ser convocadas más reuniones con carácter extraordinario por cualquiera de sus representantes.

QUINTA.- Financiación y su justificación

El Ayuntamiento de Valencia de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria KC 150-23100-48911, aportará al Instituto Secular Obreras de la Cruz la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (36.451,74 euros), en concepto de aportación a los gastos que comporta la colaboración objeto de éste convenio. Sin perjuicio, de considerar que resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda pública o privada que reciban para tal fin, dentro de los límites legamente establecidos.

En caso de prórroga, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a incrementar anualmente la aportación económica en base a la media anual de IPC del año anterior. Esta cuantía irá destinada a la financiación del desarrollo del Programa descrito.

El importe del Convenio se abonará a tenor de la Base 28 de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, en los siguientes términos:

- El 60% se abonará de inmediato a la firma del Convenio, con cargo al presupuesto municipal 2015.
- El 40% restante se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada, de acuerdo con los conceptos para los que se aporta la cantidad económica global. El periodo máximo de justificación del 40% será de dos meses desde la finalización de la correspondiente anualidad.

Tanto en el momento de aprobación del Convenio o en la realización de cada uno de los pagos que comporta deberá el Instituto Secular Obreras de la Cruz deberá acreditar que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias Estatales y de la Seguridad Social, así como que no es deudor del Ayuntamiento de Valencia.

La justificación económica consistirá en la presentación de documentos acreditativos del gasto, por parte de la entidad, de gastos de naturaleza corriente, generados por la realización del objeto del presente Convenio de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Los justificantes presentados deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas y correspondientes al período de vigencia del convenio. En caso de prórroga se presentaran los ejercicios correspondientes.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario.

c) La entidad deberá presentar, en el plazo máximo de 7 meses desde la firma del convenio la documentación justificativa del 1º libramiento de la subvención (60%), y el restante 40% en los términos indicados en esta quinta cláusula.

d) El Instituto Secular Obreras de la Cruz vendrá obligado a remitir al Ayuntamiento de Valencia una Memoria Anual del desarrollo de la colaboración objeto de este convenio en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad anual.

e) Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga, comenzará el día de su formalización, sin perjuicio de lo previsto en la disposición segunda de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMA.- Equipo Técnico del Instituto Secular Obreras de la Cruz

El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con el Equipo Técnico del Instituto Secular Obreras de la Cruz relación laboral.

OCTAVA.- Publicidad institucional

En la publicidad y actividad que el Instituto Secular Obreras de la Cruz haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento y causas de extinción

Se podrá acordar la minoración o dejación sin efectos y en todo caso, de reintegro de cantidades percibidas y exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser causas de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de sus partes. A tal efecto, se considerará incumplimiento manifiesto el dejar de prestar el servicio y la colaboración requerida por parte del Instituto Secular Obreras de la Cruz “Vivienda Rut” sin causa justificada, siendo el Ayuntamiento quien valore la suficiencia de la justificación.
- El mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Las Entidades participantes en la utilización de medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de los usuarios, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Asimismo se deberá observar lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer la cantidad de 36.451,74 €, y reconocer la obligación de 21.871,04 € correspondiente al primer pago, 60% de la aportación municipal, y que se abonará a favor de la Entidad Instituto Secular Obreras de la Cruz, CIF: R4600572D, en los términos previstos en la cláusula 5ª del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48911, propuesta de gasto 2015/2938, ítem de gasto 2015/115900 de 21.871,04 €, Ítems de gasto 2016/3660 de 14.580,70 €, correspondientes al 40% de la aportación municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."